



DEMANDA DE RECONVENCIÓN: VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO: No. 2019-00626-00

M

Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada y se encuentra para decidir sobre su ADMISIÓN. Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 11 de mayo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento de manera parcial a lo estipulado por el despacho en auto de inadmisión de fecha 11 de febrero de 2021, debido a que una vez revisado el SIRNA el apoderado no dio cumplimiento con el numeral primero de esta providencia y no procedió al registro del correo electrónico de manera oficial, tal como se advierte de la consulta realizada, apareciendo la casilla en blanco:

	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
A	13844717	205148	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

Razón por la cual se concluye de manera inexorable no ser subsanada la demanda, no quedando otra opción sino rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RECONVENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO formulada por ROSARIO ELENA DEVIA PÉREZ actuando a través de apoderado judicial, en contra de HENRY GONZALO RUÍZ URDANETA de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 75 del 12 de mayo de 2021.